

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIÓNES

PESETAS

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose elevado a este Departamento distintas consultas acerca de si han de aplicarse para las próximas faenas de recolección de cereales los preceptos de las Ordenes de 2 y 9 de junio de 1934, dictadas con objeto de regular en forma justa y equitativa los contratos de trabajo del campo, procurando evitar situaciones críticas y excepcionales de paro, así como también con el deseo de armonizar las disposiciones legales vigentes con los intereses, por igual dignos de respeto, de patronos y obreros agrícolas, y de conseguir una distribución de trabajo que, aprovechando en lo que sea posible el progreso de la técnica moderna, no implique estrago ni sacrificio para la mano de obra, y como respuesta a dichas consultas, reiteradamente formuladas por las representaciones profesionales y por los Delegados provinciales de Trabajo,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En aquellas localidades donde durante la recolección de la próxima cosecha de cereales existan notoriamente situaciones de paro, motivado éste porque los patronos priven deliberadamente de trabajo a determinados sectores obreros, por razones de orden político o sindical, el Delegado provincial de Trabajo declarará transitoriamente obligatorio para los patronos del pueblo de que se trate la admisión de un número determinado de trabajadores, inscritos en el Registro local, en la proporción que sea justa y necesaria para conjugar las causas del paro, teniendo en cuenta la especialización que requiera el trabajo a realizar, y sin que pueda exceder, en ningún caso, esta obligación del 50 por 100 de los obreros contratados por cada patrono. El Ministerio de Trabajo, de oficio o a instancia de parte, podrá en todo momento anular, restringir o ampliar la extensión de las medidas que en dicho sentido adopten los Delegados provinciales de Trabajo respectivos cuando sus acuerdos no sean acertados y procedentes o no se funden en consideraciones de interés público.

2.º La aplicación de la maquinaria agrícola, en las expresadas faenas de recolección, se ajustará a lo que se dispone en los apartados siguientes:

a) En aquellas localidades cuyas bases de trabajo vigentes, regulen el empleo de maquinaria agrícola, se observará lo que, en éstas, se disponga.

b) En aquellas localidades que no tengan bases de trabajo, o que, aun teniéndolas, no se regule en ellas el empleo de maquinaria, los Delegados de Trabajo quedan autorizados para señalar la proporción que habrá de reservarse al empleo o uso de las máquinas referidas, teniendo en cuenta para ello la clase de las mismas, la importancia de la cosecha, el número de obreros disponibles y las circunstancias especiales del campo en donde se tenga que operar. En ningún caso el empleo de máquinas podrá absorber más del 50 por 100 del trabajo total, debiendo los Delegados y autoridades tomar las máximas precauciones en evitación de que se infrinjan estos preceptos, salvo que se considerase conveniente aumentar dicha proporción por el Ministerio de Trabajo, a propuesta del Delegado provincial correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, diez de junio de mil novecientos treinta y cinco.

FEDERICO SALMON

Señor Director general de Trabajo.  
(Núm. 49) (Gaceta del 11)

### Diputación Provincial de Madrid

#### Cédulas personales

Se advierte al público que don Andrés Municio ha solicitado la devolución de la fianza que tiene depositada para responder del cargo de Recaudador del distrito de Palacio del Impuesto de Cédulas, lo que se anuncia a fin de que en el plazo de quince días puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Madrid, 10 de junio de 1935.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Se advierte al público que habiendo solicitado don Pedro Escartín Morán la devolución de la fianza que tiene depositada por las Recaudaciones de los distritos de Inclusa y Congreso, se anuncia a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Madrid, 10 de junio de 1935.—El Secretario, Sinesio Martínez.

### INTERVENCIÓN

Expirado el primer trimestre del año actual, y apareciendo algunos Ayuntamientos descubiertos en el pago de sus cuotas de aportación forzosa, correspondientes a dicho trimestre y anteriores, así como de atrasos por contingente provincial, se previene a los Ayuntamientos interesados que deberán abonar lo que adeudan dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio, plazo que esta Presidencia concede nuevamente en su deseo de facilitar el cumplimiento de este deber a las Corporaciones municipales deudoras por este concepto.

Madrid, 12 de junio de 1935.—El Presidente, José Noguera.

### Ministerio de Marina

#### Jefatura de los Servicios de Transportes, Subsistencias y Adquisiciones

#### CONCURSOS

Hasta las doce de la mañana del día 15 del actual, se admiten ofertas en el Negociado de Adquisiciones del Ministerio de Marina, sito en el piso entresuelo, despacho número 3, para la adquisición de varios efectos de óptica con destino al Negociado primero de los Servicios de Artillería del mismo, y que se citan en el pliego que se encuentra en dicho Negociado a disposición de los licitadores.

El concurso se ajustará al pliego de condiciones aprobado por O. M. fecha 5 de septiembre de 1933 («Diario Oficial» de Marina número 213).

Madrid, 11 de junio de 1935.—El Jefe de Adquisiciones, José Cabrezo.

(O.—460)

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno, de esta capital,

Hago saber: Que en autos a instancia de Francisco Viruega García, contra la Compañía Ibero Americana de Publicaciones, sobre salarios, he mandado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de ocho días, mil quinien-

tos volúmenes del libro titulado «La Casa de Lúculo»; otros mil quinientos volúmenes del titulado «La sublevación de Jaca. Relato de un rebelde»; otros mil quinientos volúmenes del libro titulado «Tres días con los endemoniados. La España desconocida y tenebrosa», y tres mil quinientos volúmenes del libro titulado «El pan de la emigración», tasado cada volumen en una peseta, y que se encuentran depositados en el Secretario de la entidad demandada, don Antonio Ortega Pichardo, Príncipe de Vergara, cincuenta y dos moderno.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, sita en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, uno, el día primero de julio próximo, a las once y media de su mañana, debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

P. H.,

Mariano P. Mora

Luis Casuso

(Núm. 1.589)

(D.—169)

### AYUNTAMIENTOS

#### LA CABRERA

Don Mauricio de Clerk, vecino de Madrid, ha solicitado de este Ayuntamiento una parcela de terreno de 2.336 metros cuadrados al precio de 0,25 pesetas uno para edificar una casa-hotel y dependencias, cuya adjudicación se verificará por subasta pública el día 30 del actual, a las quince horas, en esta Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público a los efectos reglamentarios.

La Cabrera, 9 de junio de 1935.—El Alcalde, L. Benito.

(Núm. 1.581)

(O.—470)

#### TIELMES

Terminada la confección de la rectificación del padrón municipal vigente con relación al primero de diciembre de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Tielmes, 24 de mayo de 1935.—El Alcalde (firmado.)

(Núm. 1.458)

(X.—200)



DELEGACION

SECCION PROVINCIAL DE

Presupuestos municipales

PUEBLOS	OBLIGACIONES GENERALES			Gastos de la representación municipal	Vigilancia y Seguridad	Policia urbana y Rural	Gastos de recaudación	Personal y material de oficinas	Salubridad e Higiene
	Operaciones de crédito municipal	Contingentes	Demás obligaciones de los restantes artículos						
Puebla de la Mujer Muerta.....	799 05	1.000 —	250 —	146 45	75 —	1.800 —	531 —		
Quijorna.....	1.760 30	2.656 04	200 —	100 —	1.175 —	3.250 —	1.416 —		
Rascafría.....	3.351 90	10.107 —	1.000 —	100 —	3.665 —	5.400 —	5.880 —		
Redueña.....	638 15	1.068 98	50 —	—	660 —	1.620 —	591 —		
Ribas de Jarama.....	8.226 08	659 40	100 —	—	100 —	6.692 50	11.280 —		
Ribatejada.....	1.579 12	1.381 67	100 —	12 80	1.210 —	4.513 75	556 —		
Robledillo de la Jara.....	700 —	786 —	200 —	79 90	340 —	1.625 —	390 —		
Robregordo.....	487 40	1.275 45	80 —	21 90	15 —	1.335 —	475 —		
Rozas de Puerto Real.....	2.015 42	7.240 83	300 —	—	1.850 —	5.585 69	2.850 —		
San Agustín de Guadalix.....	2.407 36	15.199 29	—	3.071 10	5.821 —	7.082 50	500 —		
San Fernando de Henares.....	8.019 08	2.329 46	150 —	1.910 15	1.355 —	3.950 —	1.840 —		
Santorcaz.....	1.490 —	3.389 92	100 —	30 —	170 —	4.290 —	1.892 —		
Serna del Monte (La).....	323 —	890 01	125 —	—	85 —	1.494 —	335 —		
Serrada de la Fuente.....	168 14	354 70	75 —	—	—	950 —	75 —		
Serranillos del Valle.....	925 39	844 82	200 —	25 —	963 20	2.565 —	647 —		
Sevilla la Nueva.....	950 —	5.310 95	150 —	—	1.015 —	3.919 —	733 70		
Sieteiglesias.....	289 33	585 62	—	21 45	—	670 —	149 —		
Somosierra.....	766 63	425 91	100 —	350 —	10 —	1.342 82	175 —		
Talamanca de Jarama.....	3.528 15	6.594 86	300 —	61 75	2.265 44	4.975 —	200 —		
Titulcia.....	1.375 —	4.963 22	400 —	—	2.990 —	4.570 —	590 —		
Torrejón de la Calzada.....	755 56	387 38	50 —	—	15 —	2.325 —	150 —		
Torrelodones.....	3.288 59	3.000 —	1.000 —	2.280 —	5.025 —	10.333 33	4.435 50		
Torremocha de Jarama.....	1.374 88	1.714 21	100 —	—	660 —	2.105 —	620 50		
Valdeavero.....	1.487 43	2.027 76	100 —	5 —	1.066 50	7.662 85	2.205 —		
Valdelaguna.....	3.040 74	3.000 —	350 —	961 —	2.988 20	4.655 —	1.005 —		
Valdemanco.....	700 —	541 50	—	—	10 —	2.135 —	195 20		
Valdemaqueda.....	5.423 69	248 —	100 —	25 —	75 —	2.470 —	400 —		
Valdeolmos.....	2.132 29	1.426 70	200 —	—	985 —	3.421 —	800 —		
Valdepiélagos.....	1.447 90	3.272 65	75 —	—	550 —	3.870 —	715 —		
Valverde de Alcalá.....	639 23	1.402 34	250 —	13 60	625 —	2.818 30	982 —		
Veilla de San Antonio.....	2.671 30	3.049 45	500 —	62 95	3.624 25	5.600 25	1.010 —		
Venturada.....	576 29	893 61	125 —	50 70	947 34	1.697 —	90 —		
Villalbilla.....	2.190 50	1.565 76	200 —	49 40	1.126 40	3.456 70	1.258 30		
Villamanrique de Tajo.....	2.410 49	1.897 12	—	396 25	4.032 08	6.790 —	2.247 00		
Villamanta.....	3.580 —	5.900 —	325 —	1.326 —	2.170 —	5.699 06	1.663 30		
Villamantilla.....	2.122 —	1.572 52	300 —	—	1.455 —	5.112 50	585 —		
Villanueva del Pardillo.....	2.450 —	4.199 54	400 —	635 —	1.125 —	10.098 75	1.745 —		
Villanueva de Perales.....	2.159 47	7.234 40	200 —	—	1.380 —	5.087 50	1.050 —		
Villar del Olmo.....	2.275 —	2.200 —	420 —	165 —	1.515 —	4.125 —	1.315 —		
Villavieja del Lozoya.....	830 —	2.151 50	100 —	—	553 —	2.744 50	760 —		
<b>SUMA TOTAL.....</b>	<b>35.449 95</b>	<b>193.512 81</b>	<b>380.824 36</b>	<b>25.885 —</b>	<b>24.974 85</b>	<b>152.479 12</b>	<b>20.207 —</b>	<b>449.830 12</b>	<b>150.225 60</b>
<b>(DE 1.000 A 4.999 HABITANTES)</b>									
Alamo (El).....	1.800 05	1.870 —	7.132 57	750 —	50 —	5.645 —	9.295 —	1.889 60	
Alcobendas.....	3.920 01	20.945 52	500 —	125 —	4.275 —	12.190 —	5.923 75		
Algete.....	2.741 96	12.030 05	500 —	4.867 65	2.165 —	7.510 —	2.637 90		
Aravaca.....	8.281 —	6.730 85	2.650 —	2.600 —	6.625 —	12.970 —	19.435 —		
Barajas de Madrid.....	7.689 52	6.172 34	800 —	1.970 —	3.029 08	10.977 —	2.757 84		
Belmonte de Tajo.....	3.301 46	12.935 10	500 —	530 —	5.834 05	8.240 —	6.087 60		
Brea de Tajo.....	2.000 —	6.388 77	—	1.119 80	915 —	4.635 —	965 —		
Brunete.....	6.100 —	4.495 —	200 —	2.405 —	4.280 —	8.690 —	5.380 —		
Bustarviejo.....	3.790 —	18.516 24	—	672 45	2.453 60	6.690 —	2.100 —		
Cadalso de los Vidrios.....	6.713 15	9.258 08	600 —	2.672 35	4.092 92	10.727 50	2.850 —		
Campo Real.....	4.773 73	5.319 13	180 —	825 —	2.800 —	8.220 —	5.575 —		
Canillejas.....	6.842 12	15.523 75	1.400 —	22.090 15	18.900 —	22.925 —	22.865 —		
Carabaña.....	7.099 25	7.099 25	300 —	5.569 75	525 —	13.440 —	9.675 —		
Cenicientos.....	6.667 25	7.586 44	1.500 —	359 86	8.990 —	10.077 50	4.306 60		
Cercedilla.....	41.250 54	34.248 85	1.500 —	8.320 —	43.068 50	24.590 —	26.690 —		
Collado Villalba.....	7.625 —	27.269 83	2.225 —	50 —	9.125 —	14.395 —	2.802 —		
Escorial (El).....	7.300 —	8.729 —	1.350 —	4.697 60	5.350 —	14.457 85	45.465 20		
Estremera.....	5.233 06	5.827 67	250 —	50 —	5.249 —	9.160 —	3.533 40		
Fuenlabrada.....	4.144 76	19.164 57	700 —	5.620 —	5.475 —	10.080 —	6.900 —		
Fuentidueña de Tajo.....	4.390 —	3.590 —	1.700 —	2.725 —	2.870 —	5.356 —	10.635 —		
Galapagar.....	1.221 12	3.205 23	700 —	—	2.578 88	8.410 —	6.553 30		
Guadalix de la Sierra.....	4.426 —	7.156 18	—	1.400 —	7.470 —	7.820 —	4.430 —		
Guadarrama.....	15.865 98	36.746 12	2.000 —	3.700 —	2.275 —	22.150 —	8.778 70		
Hortaleza.....	1.333 —	3.691 60	200 —	—	1.122 —	6.585 —	4.413 90		
Loeches.....	3.747 20	14.203 —	400 —	2.082 50	5.187 50	7.339 75	1.956 20		
Majadahonda.....	6.997 32	10.573 76	150 —	—	1.700 —	8.270 —	6.200 —		
Meco.....	3.816 03	9.522 52	—	1.236 25	1.525 —	5.482 50	1.710 —		
Mejorada del Campo.....	2.500 —	4.694 62	300 —	30 —	8.497 70	7.113 50	2.865 —		
Miraflores de la Sierra.....	4.500 —	21.465 —	1.700 —	2.550 —	5.195 —	8.200 —	14.150 —		
Molar (El).....	4.984 —	12.456 46	400 —	4.506 30	4.216 63	8.750 —	1.965 —		
Morata de Tajuña.....	16.118 54	18.130 92	—	7.765 —	14.742 50	16.044 —	4.284 —		
Móstoles.....	5.261 77	7.916 97	500 —	2.360 —	5.910 —	11.130 —	10.140 —		

# E H A C I E N D A

REPARTO DE GASTOS  
Municipios de Estuero

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ordinarios de Gastos (Continuación)

	Asistencia social	Instrucción pública	Obras públicas	Montes	Fomento de los intereses comunales	Servicios municipalizados	Mancomunidades	Entidades menores	Agrupación forzosa del Municipio	Imprevistos	TOTAL
10		350 —	200 —	100 —	235 —					400 —	6.390 05
17	203 80	205 —	850 —	1.200 —	1.835 28					603 08	18.528 47
98	238 —	6.367 50	1.500 —		3.500 —					1.500 —	46.875 38
25	300 —	75 —	100 —	950 —	325 —					182 25	6.975 11
65	50 —	400 —	352 50		200 —					200 —	30.873 13
43		128 —	525 —		135 91					359 59	12.183 27
		787 35	200 —	25 —	71 —					400 —	6.261 25
22	56 —	583 84	150 —	450 —	819 —					125 —	6.731 81
92	150 —	390 —	1.267 90	962 50		600 —				500 —	26.460 26
	144 —	387 —	1.700 —	7.020 —	3.016 75					800 —	51.892 —
75	200 —	350 —	372 80		554 13					1.325 61	25.413 98
58	270 —	590 —	325 —	30 —	214 97					268 30	16.088 77
		20 —	75 —		40 —					225 —	3.912 01
14		206 09								150 —	2.045 07
	36 —	225 —	50 —		464 44					200 —	8.941 95
			250 —	422 70	250 —					200 —	15.021 44
05	10 —	207 10	50 —	25 —	21 46	27 69					2.146 17
		400 —	150 —		79 —					231 —	4.545 36
	732 —	420 —	4.296 50	400 —	353 40					300 —	27.267 10
78	50 —		300 —		1.375 —					500 —	19.979 —
	334 56	100 —			261 —					108 40	5.006 90
75	108 —	3.915 —	4.600 —		2.000 —					2.000 —	44.983 23
61	136 —	150 —	50 —	500 —	84 41					261 59	8.441 21
	330 50	482 95	350 —	275 —	564 —				111 84	250 —	17.043 83
98	100 —	803 35	200 —	730 —	1.155 23					300 —	21.775 50
29	75 —	85 —	175 —	40 —	164 69					350 02	4.969 78
21	75 —	25 —	500 —		544 97					500 —	11.497 87
25	156 13	110 —	325 —	640 —						469 65	11.513 70
20	82 —	145 —	150 —	100 —	112 —					100 —	11.185 75
48	75 —	675 —	2.550 —		125 —					200 —	11.422 95
	600 —	1.000 —	1.000 —		675 —					800 —	22.568 55
05			480 —	25 —	131 83					105 —	5.682 82
75		941 —	1.350 —		115 —				250 —		14.388 87
06	550 —	973 —	525 —		650 —					600 —	24.926 04
72	275 —	505 —	725 —	365 —	1.251 92				426 49	200 —	33.270 72
	86 —	771 55	50 —		2.000 —					300 —	17.807 57
15	50 —	1.330 —	200 —	2.450 —	640 —					1.213 24	29.483 68
1	215 —	550 —	600 —	50 —	1.435 —					500 —	24.072 37
5	310 —	1.350 —	150 —							300 —	15.340 —
95	20 —	86 66	250 —	135 —	83 40					240 86	8.846 87
4 54	17.883 43	65.392 04	89.939 67	60.892 64	74.417 85	5.745 69	883 —		2.079 57	53.783 83	2.033.077 93
00	25 —	300 —	1.800 —		4.400 —					1.000 —	40.257 27
01 77	965 —	3.065 —	10.200 —	1.000 —	795 77					3.000 —	77.319 32
07 20	150 —	705 —	900 —		21.053 —					300 —	65.417 76
75	800 —	12.925 —	2.000 —	550 —	3.275 —					2.500 —	90.066 85
76 95	508 —	1.530 —	10.500 —		1.051 22				489 75	1.000 —	55.152 —
69	619 —	1.615 —	120 —		600 —					500 —	45.471 21
06 12	50 —	180 —	650 —	25 —	110 —					1.200 —	21.174 69
00		300 —	1.700 —		3.700 —					1.400 —	43.850 —
84 86	610 60	1.475 —	1.050 —	650 —	3.500 —					1.500 —	51.792 75
92 33	513 —	2.705 —	3.153 75	2.456 35	5.395 37					704 56	64.534 34
00	225 —	1.275 —	700 —		1.050 —					730 21	37.373 07
00	2.650 —	7.950 —	13.100 —	500 —	1.330 20	150 —				2.000 —	153.676 22
26 27	770 —	2.080 —	3.706 —		4.565 47				300 —	2.000 —	66.506 77
25	300 —	2.050 —	2.600 —	500 —	4.382 —				1.504 64	1.500 —	66.189 46
07 30	1.600 —	19.300 —	17.092 50	26.750 —	3.520 —				3.200 —	2.762 59	279.257 51
00	816 —	9.165 —	1.331 —	1.625 —	1.500 —					5.029 87	99.941 —
00	1.350 —	2.680 —	39.650 —	500 —	1.500 —					1.112 09	148.159 84
03 88	925 —	675 —	300 —		1.300 —					215 —	18.682 01
06	270 —	2.110 —	4.195 —		3.650 —					1.300 —	72.932 83
75	150 —	500 —	3.350 —		2.150 —					3.000 —	47.516 —
00 23	258 79	425 —	3.413 24	300 —	1.386 33		1.095 —			500 —	42.363 03
75	400 —	625 —	4.600 —		1.860 —					1.000 —	45.462 18
01 50	887 80	7.150 —	8.250 —	22.825 —	4.000 —	18.248 —				5.000 —	174.180 36
00	150 —	1.630 —	1.550 —		150 —					1.225 94	28.328 94
09 30	285 —	175 —	3.950 —		1.541 24					700 —	47.239 49
08	475 —	1.710 —	550 —	25 —	1.200 —					1.000 —	52.801 53
05	642 —	420 —	3.600 —	100 —						385 68	34.754 98
00	150 —	1.450 —	900 —	100 —	1.375 —					1.000 —	36.471 82
20	600 —	100 —	12.600 —		5.750 —					1.500 —	103.000 —
04 46	85 —	2.559 85	2.360 —	100 —	4.683 83					1.250 —	57.504 05
00	450 —	4.302 50	1.000 —		2.986 92						99.669 38
91 95	650 —	6.800 —	2.500 —		4.290 —					2.550 —	73.100 69

(Continuad)

## Ayuntamiento de Madrid

### Negociado de Ensancho

Por el presente se requiere a don Manuel Lou Magaldo, como contratista de las obras de la construcción del túnel de la calle del Ferrocarril, para notificarle el haber sido desestimada su reclamación por la Comisión Gestora municipal en 17 de mayo último, sobre revisión de contrato, el cual no ha podido serle notificado por desconocer su paradero.

Madrid, 10 de junio de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—161)

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Elías Herrero Sanz, Abogado Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por don Tomás Jiménez Fajardo, con doña Julia Maroto Martínez y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia núm. 118

Autos de don Tomás Jiménez Fajardo, con doña Julia Maroto Martínez y el Fiscal, sobre divorcio.—Señores de Sala segunda: don Francisco Zurbano del Val, don Ramón de Páramo Jiménez, don Lisardo Fuentes García, don Manuel Fernández Gordillo, don Juan Brey y Guerra.—En la villa de Madrid, a 3 de abril de 1935.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 11 de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Tomás Jiménez Fajardo, mayor de edad, casado, de esta vecindad, defendido por el Letrado don Fernando Pastor y representado por el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño; y de la otra, como demandada, doña Julia Maroto Martínez, mayor de edad, casada, representada por los estrados, por su incomparecencia sobre divorcio, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal,

#### Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la declaración de divorcio solicitada por el actor don Tomás Jiménez Fajardo, en la demanda origen de este juicio, sin hacer expresa condena de costas en el mismo. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada, doña Julia Maroto Martínez, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Lisardo Fuentes, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra.

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Manuel Fernández Gordillo, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma

hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 3 de abril de 1935.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 16 de abril de 1935.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.

(Núm. 1.086) (C.—242)

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sección segunda de esta Audiencia Provincial, Relatoría Secretaría de don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por doña María Atienza Alique, con don Pedro González Royón y el Ministerio Fiscal, sobre separación de personas y bienes, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número

En la villa de Madrid, a 10 de abril de 1935.—Vistos los autos procedentes del Juzgado de Getafe, seguidos entre partes: de la una, como demandante, y en concepto de pobre, doña María Atienza Alique, mayor de edad y vecina de Carabanchel Bajo; representada por el Procurador señor Morencos, y dirigida por el Letrado don Wenceslao Deigado; y de la otra, como demandado, don Pedro González Rayón, también mayor de edad, y de la misma vecindad, y por su no comparecencia en los estrados del Tribunal, habiendo intervenido también el Ministerio Fiscal, sobre separación de personas y bienes,

#### Fallamos

Que debemos acordar y acordamos la separación de personas y bienes del matrimonio María Atienza Alique y Pedro González Royón, debiendo quedar el hijo o hija nacido desde la incoación de la demanda, si vive, en poder de la madre. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará, respecto al mismo, en la forma que determina el artículo 779 en relación con el 283 de la ley procesal civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Rodrigo, Eugenio de Arizcun, Ernesto Sánchez Movellán. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Eugenio de Arizcun, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia provincial, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al demandado no comparecido, don Pedro González Royón, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 30 de abril de 1935.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

(C.—302)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales, Certifico: Que ante la Sección se-

gunda de esta Audiencia Provincial, Relatoría Secretaría de don Rafael García Valdés se tramitan unos autos seguidos por don Andrés Sánchez Corrales con doña Vicenta Parra Jiménez y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número

En la villa de Madrid, a 10 de abril de 1935.—Vistos los autos procedentes del Juzgado número 12, de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Andrés Sánchez Corrales, mayor de edad, jornalero y de esta vecindad, representado en concepto de pobre por el Procurador señor Albéniz y defendido por el Letrado don Carlos España Heredia; y de la otra, Vicenta Parra Jiménez y por su no comparecencia en los Estrados del Tribunal, habiendo intervenido también el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, y

#### Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por el Procurador Albéniz a nombre del actor, y en su consecuencia se declara disuelto el matrimonio contraído el 4 de abril de 1925 entre don Andrés Sánchez Corrales y Vicenta Parra Jiménez, y culpable a la demandada, a la que se le imponen las costas de este proceso, mandando, en su consecuencia que, la hija única del matrimonio quede en poder del padre y que se inscriba esta resolución en su parte necesaria en el Registro civil donde figura inscrito el matrimonio.

Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía de la demandada se notificará en la forma que previene el artículo 769 en relación con el 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Rodrigo.—Eugenio de Arizcun.—Ernesto Sánchez Movellán.—Rubricados.

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Eugenio de Arizcun, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia Provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Licenciado Rafael García Valdés.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales por lo que respecta a la litigante no comparecida doña Vicenta Parra Jiménez, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 30 de abril de 1935. El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(C.—301)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 5

#### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en el expediente sobre adición de apellido promovido por don César Sanz Muñoz y como representante legal de sus seis hijos menores José-María, María del Pilar, María de la Consolación, María de la Concepción, Carlos y Javier y don César San y Fernández de Pierola, por su propio derecho, ambos mayo-

res de edad, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Olivos, número 10, se hace público que, por dichos interesados se ha presentado la siguiente solicitud:

Que el primero de los citados hijo del Laureado general existente en el mundo señor don Pascual Sanz Pastor de doña Consuelo Muñoz y Martín ambos difuntos.

Que dicho general que nació en Burgos, se destacó entre sus compañeros y tuvo gran fama nacional, finiendo a España con éxito en continuas campañas siendo reiteradamente herido, teniendo renombre general y regresó a la Metrópoli en ochocientos setenta y ocho ostentando múltiples condecoraciones, entre ellas la Cruz Laureada de San Fernando siendo General a los treinta y cinco años.

Que todos sus numerosos conocidos no le conocían por el primer apellido de «Sanz» si no por el de «Sanz-Pastor», para diferenciarle de otros igual apellido.

Que al morir en mil ochocientos noventa y tres siendo Gobernador militar de Burgos, el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital dió a una de sus calles el nombre del General Sanz Pastor y se difundió por las escuelas de la provincia la biografía del citado General; y

Que ha habido un verdadero confusiónismo entre los verdaderos apellidos del solicitante que son Sanz y Muñoz y los que gran número de personas le aplican que son «Sanz Pastor Muñoz», originándole con ello muchos trastornos, y solicitando en consecuencia que, las legítimas y personales glorias del padre del primer de los recurrentes, vinculadas al apellido «Sanz-Pastor» que le asigna por costumbre sus conciudadanos sean transmitidas a los descendientes por el medio de conservar el apellido.

Todo lo cual se hace público a los fines y término perentorio de tres meses que determina el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución del Registro civil, contados desde el siguiente día al de su publicación, presentando su oposición en el caso, ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Por D. Pedro Alvarez Castellano  
Benjamín Aparicio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia, interino  
Francisco Corrales Asenjo-Barbier  
(A.—1.431)

### JUZGADO NUMERO 18

#### EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que, conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue doña María Bayón Ampudia, contra don Mariano Masa y Alonso y don Francisco Sanjuán y Tirado, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la siguiente

#### Finca

Casa en construcción en Madrid, con fachada a la calle de Margaritas, por donde tiene su entrada; constará de planta baja, dos pisos y ático. Linda: al Este, o frente

en línea de siete metros y setenta y cinco centímetros, con la calle de Margaritas, en la que le corresponde el número treinta y nueve provisional; Norte, o derecha entrando, en línea de veintiséis metros, con la calle del término; Sur, o izquierda, en línea de veinticinco metros y veinte centímetros, con finca de Manuel Brocas, de que se segregó el solar sobre que se construye, y espalda, u Oeste, en línea de doce metros y diez centímetros, con calle particular de Manuel Brocas. Ocupa una superficie de doscientos cincuenta y tres metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil doscientos setenta pies cuadrados y ochenta y siete décimas, de los cuales corresponden a la edificación doscientos quince metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientos ochenta pies cuadrados y veintisiete décimas, destinándose el resto a patios.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Francisco Castro Artime  
José Ogando Stolle  
(A.—1.426)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don Pedro Ortiz de Novales, a nombre de don Francisco Navarro Requena, contra don Carlos San José Nieto, para hacer efectivo un crédito hipotecario, se sa-

ca a la venta en pública subasta, por primera vez, el derecho real de hipoteca que se describe en el apartado primero de la escritura base de estas actuaciones, que es la otorgada en esta capital bajo el número dos mil trescientos setenta y seis, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, ante el Notario de la misma don Emilio Marcos Salvador; así como las siguientes parcelas:

**Primera**

Una tierra en término de Aravaca, y sitio de las Hortanillas, de haber mil ochocientos noventa y cinco metros y cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con propiedad de don Martín Lago; Sur, con terreno vendido a doña Perpetua Massa; al Este, con propiedad del señor Ansorena, y al Oeste, con terreno vendido a doña Dolores Romero y calle por medio.

**Segunda**

Otra tierra en el mismo término y sitio, de haber de cinco mil setecientos cuarenta y seis metros, setenta y cuatro decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno vendido a doña Perpetua Massa; al Sur, con otro de la misma procedencia, vendido a la señora Marquesa de Ahumada; al Este, con propiedad del señor Ansorena, y al Oeste, con terreno de donde procede, y otro vendido a doña Manuela Guerra Santos, y con calle en medio.

**Tercera**

Otra tierra en igual término y sitio, de superficie tres mil setecientos treinta y ocho metros y quince decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con terreno vendido a la señora Marquesa de Ahumada; por Sur, con la carretera de Madrid a La Coruña; al Este, con propiedad del señor Ansorena, y al Oeste, con terreno de la Propiedad del señor Zubillaga.

**Cuarta**

Otra tierra en el mismo sitio y término, de cabida dos mil noventa y ocho metros con noventa y ocho decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno de esta procedencia, vendido a doña Dolores Romero; al Sur, con otro terreno vendido a doña Manuela Guerra Santos; al Este, con otro de que procede, y al Oeste, con propiedad de los señores Catarineu.

**Quinta**

Y otra tierra en término de Aravaca, de superficie novecientos setenta y dos metros cuadrados, cuya figura triangular, que forma por el Norte, con la carretera de Madrid a La Coruña, y por el Sur, Este y Oeste, con terrenos de la propiedad de distintos dueños, y que por

desconocer los nombres de sus verdaderos propietarios no se hacen constar.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día trece de julio próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar.

Que el tipo en que el derecho real de hipoteca sale a subasta es el de cien mil pesetas.

La finca primera, en la cantidad de doce mil pesetas.

La finca segunda, en la cantidad de veinte mil pesetas.

La finca tercera, en la cantidad de dieciséis mil pesetas.

La finca cuarta, en la cantidad de dieciséis mil pesetas.

La finca quinta, en la cantidad de seis mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a los tipos expresados.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario.

José María de Antonio  
V. B.

El Juez de primera instancia,  
titular,

Antonio Ruiz López  
(A.—1.428)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia de doña Pilar Pérez Gracia, contra doña María Cruz Hernández Nájera, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la siguiente

**Finca**

Una posesión llamada «Las Abogadas», sita en términos de Arjona y Arjonilla, en el sitio del Saltillo, con una casa albergue de aceituneros, enclavada dentro de ella; contiene mil ochocientos setenta y nueve olivos, en una extensión de catorce hectáreas, setenta y tres áreas y una centiárea, equivalentes, aproximadamente, a veinticinco fanegas de marco de Calatrava; linda: al Norte, con propiedades de los herederos de don Pedro Serrano y de don José Gayo; al Sur, don Manuel Pérez Serrano, don Gregorio Navarro

y don Fernando Ruano Prieto; al Este, olivares de herederos de don José Espejo y de don Félix Hernández, de los que la separa la raya del término de Arjonilla, y al Oeste, con olivares de herederos de don Fernando Contreras y Aranda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar, tomos mil ciento treinta y mil ciento veinticinco del archivo, libros doscientos veintiocho de Arjona y ciento treinta y ocho de Arjonilla, folios noventa y cuatro y ciento doce, respectivamente, fincas números diez mil ochocientos setenta y dos y cinco mil seiscientos sesenta y cinco, inscripciones sexta y octava.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo par esta segunda subasta la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario.

Francisco Castro Artime  
José Ogando Stolle  
(A.—1.424)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que sigue don José Balaguer y Aristizábal contra los herederos de don Miguel Correas Alvarez, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

**Finca**

Una casa habitación en la ciudad de Alcázar de San Juan y su calle de Salmerón, sin número de orden antiguo, ha-

llándose marcada en la actualidad con el número quince, compuesta de planta baja, piso principal y segundo, con varias dependencias y bodegas, que ocupa una superficie de cuatro mil metros cuadrados. Linda: por el frente, con dicha calle de Salmerón; por la derecha entrando, herederos de Pedro Morollón y Manuel Vilasante; izquierda, travesía de Palacio, y por la espalda, herederos de Pedro Morollón.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de julio próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de veintidós mil ciento cincuenta pesetas, equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

#### Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

#### Cuarta

Los títulos de propiedad, supeditados por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

#### Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

#### Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación antes expresada, se expide el presente en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Licenciado José Torres  
Gustavo Lescure

(A.—1.429)

### JUZGADO NUMERO 7

#### EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Cayetano Matas de Grado, mayor de edad, viudo, indus-

trial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza, contra don Cesáreo Ballesteros Pérez, mayor de edad, casado, constructor, de esta vecindad, sobre reclamación de dieciocho mil novecientas cuarenta y una pesetas sesenta y cinco céntimos de principal, importe del crédito consignado en la escritura pública de cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro, gastos, intereses y costas, en cuyos autos en providencia de cuatro del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada en la aludida escritura, siguiente:

Solar en Madrid, con fachada a la calle de Don Ramón de la Cruz, hoy sin número, aunque designado con el ocho de la división de los terrenos de que procede. Afecta la figura de un cuadrilátero sensiblemente rectangular con una línea de fachada o frente orientada al Norte, a la calle de Don Ramón de la Cruz, de dieciocho metros con cinco decímetros; al fondo o testero, de otra línea igual a la de fachada, linda al Sur con la parcela número diez; por la derecha entrando, al Oeste, linda con la parcela número nueve y siendo de su línea treinta y un metros y ocho decímetros, y el cuarto lado, o sea la izquierda entrando, linda al Este en línea de treinta y un metros, con siete decímetros con la calle particular del Príncipe de Asturias. Comprende una superficie plana horizontal de quinientos ochenta y siete metros cuadrados y treinta y siete decímetros de metro, también cuadrado, equivalentes a siete mil quinientos setenta y seis pies sesenta y seis décimos de otro, también cuadrado. Sobre este solar se ha construido una casa de ocho plantas.

Es en el Registro de la Propiedad la finca número siete mil cuatrocientos seis.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día doce de julio próximo, a las once horas y se llevará a efecto bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Que se tomará como tipo de esta subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de veinticinco mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

##### Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad del Norte a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

##### Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.433)

### JUZGADO NUMERO 19

#### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en autos juicio ejecutivo seguidos por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, y promovidos por el Procurador don José Zorrilla Monasterio en representación de la Cooperativa Hipotecaria, hoy la Compañía Hipotecaria, contra doña Eulalia González Sánchez, a quien representa el Procurador don Rafael Esteban Fernández, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Un solar en término municipal de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán, con fachada a la calle del Marques de Viana, sobre el que se ha construido una casa de planta baja, señalada con el número veintidós antiguo, hoy cincuenta y cuatro, sin que esté numerada la manzana; afecta la figura de un cuadrilátero, de superficie doscientos noventa metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil setecientos cuarenta y tres pies y catorce décimos

también cuadrados, y linda: por su fachada principal, al Sur, en línea de diez metros con dicha calle; por la derecha entrando, al Este, con la línea de veintinueve metros treinta y cinco centímetros; por la izquierda, al Oeste, en línea de veintinueve metros cincuenta centímetros, y por el testero, al Norte, en línea de diez metros, con la tierra de donde fué segregado el solar que se describe. En un extremo de este solar existe un pozo con una maquinaria para sacar el agua. Sobre la casa de planta baja y ocupando una superficie de noventa metros cuadrados, ha edificado la doña Eulalia González Sánchez un principal, segundo y tercero, con dos cuartos por planta destinados a vivienda, según así manifiesta la señora doña Eulalia González. Sobre el resto edificable de la finca está construyendo la señora González un cuerpo de edificio de planta baja, principal, segundo y tercero, con dos cuartos por planta destinados a vivienda.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

##### Primera

Servirá de tipo la cantidad de cincuenta mil pesetas.

#### Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

#### Tercera

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo de la misma.

#### Cuarta

El precio del remate habrá de consignarse precisamente dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

#### Quinta

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de julio próximo y hora de las once.

#### Sexta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,

Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—1.434)

### JUZGADO NUMERO 15

#### EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que sigue don Bonifacio López Martínez, contra don Joaquín Cruz Salas, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de lo siguiente

#### Finca

Casa cortijo con varias dependencias y sus tierras, llamada La Cubera, término de Sabiete, con superficie de doscientas sesenta hectáreas, dieciocho áreas y cuarenta y siete centiáreas, dedicados a cereal y monte; linda: al Norte, con el río Guadalimar y terrenos de los de Disgustos, de don Francisco y don Domingo Campos y don Pedro Torres; Este, con la dehesa del Caracol, de don Miguel Angel Cruz Leal y los de don Juan Pellén; Sur, con otros del cortijo de Casa Blanca, de don José Gómez Silva, del de Disgustos, de don Francisco y Domingo Campos y don Pedro Torres, y Oeste, con terrenos de don Antonio y don Roque Niguera Vemolte y el arroyo Bou, lindando también al Este, con el camino

que baja a la Rambla del Hospital.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de sesenta y siete mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoseles que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,

Emilio Gutiérrez  
José Ogando Stolle  
(A.—1.427)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad «La Vascongada» dedicada a la fabricación de yesos y artículos de construcción, se ha acordado hacer público por medio del presente a los fines procedentes haberse declarado concluido legalmente el mencionado expediente por que los créditos de los concurrentes a la Junta de acreedores celebrada en el día de ayer no han sumado las tres quintas partes del pasivo del deudor.

Madrid, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan A. Pacheco  
(A.—1.425)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número diez, de esta capital, en la causa que, bajo el número 484 de 1932 se inscribe por estaña y otros delitos a virtud de denuncia de don Enrique Zimmermann y Urbina, se requiere por medio del presente al indicado señor Zimmermann, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, nom-

bre nuevo Procurador que se encargue de su representación en el mencionado sumario, por haber renunciado a la misma el también Procurador don Miguel Sanz Cabo, que lo venía haciendo, apercibiéndole que si dentro del indicado plazo no lo verifica se le tendrá por apartado del dicho sumario.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se expide el presente en Madrid, a 6 de junio de 1935.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Mariano Luján.

(C.—362)

**JUZGADO NUMERO 8**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO**

En los autos promovidos en nombre de doña Milagros Manrique de Lara Martínez contra su esposo, don Gerardo Alonso Gombau y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la providencia que se inserta a continuación:

**Providencia**

Juez, señor Lescure.—Juzgado de primera instancia número 8.—Madrid, 14 de mayo de 1935.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda de divorcio formulada en lo principal del escrito de fecha 10 de abril último a nombre de doña Milagros Manrique de Lara Martínez, de cuya demanda que se sustanciara por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones establecidas en la Ley de 2 de marzo de 1932, se confiere traslado al Ministerio Fiscal y al esposo de dicha señora, don Gerardo Alonso Gombau, y empláceseles, al Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia, notificándole esta providencia y haciéndole a la vez entrega de las copias simples de la referida demanda y de sus documentos, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos y la conteste, y al señor Alonso Gombau, cuyo paradero desconoce la parte actora, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán además en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en igual plazo de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda, previniéndole que, en la Secretaría del infrascrito tendrá a su disposición las copias simples correspondientes, que le serán entregadas si se presenta a recogerlas dentro de término, bien por sí o por medio de Procurador debidamente apoderado.

Se decreta la separación ya existente de hecho, de los expresados cónyuges, fijándose como domicilio de la mujer el que actualmente tiene en la calle de Lavapiés, número 26, piso segundo derecha. Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Lescure.—Ante mí: Licenciado José Torres.—Con rúbricas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don Gerardo Alonso Gombau, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Licenciado José Torres.  
(C.—241)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

El Juzgado de primera instancia del número 6, de esta capital, en los autos promovidos en concepto de pobre por

don José Martínez Villanueva contra doña Julia Sala López, sobre divorcio, ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Ruiz López.—Madrid, 17 de mayo de 1935.—Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior certificación y orden que se unan a sus autos y de las que se acuse recibo. Requírase a doña Julia Sala López para que, dentro del término de quince días y bajo apercibimiento de apremio haga efectivas la suma de 947 pesetas 25 céntimos importe de las costas causadas.—Lo mandó y firma Su Señoría; de que doy fe.—Ruiz López.—Ante mí: J. M. de Antonio.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a doña Julia Sala López, toda vez que se ignora su actual domicilio o paradero, se pone la presente, que con todos los requisitos legales se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 22 de mayo de 1935.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: El Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz López.  
(Núm. 1.422) (C.—243)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

El Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, en los autos seguidos en concepto de pobre a instancia de doña Erundina Martín Combrero contra don Mariano Alvarez Antolín y el Excmo. señor Fiscal, sobre divorcio, ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Ruiz López.—Juzgado de primera instancia número 6.—Madrid, 4 de mayo de 1935.—Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior certificación y orden, que se unan a los autos de su razón; acúcese recibo y requírase a don Mariano Alvarez Antolín, a fin de que dentro del término de quinto día y bajo apercibimiento de apremio, pague la suma de 2.281 pesetas con 50 céntimos, importe de las costas causadas en la Superioridad.—Lo mandó y firma Su Señoría; de que doy fe.—Ruiz López.—Ante mí: J. M. de Antonio.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a don Mariano Alvarez Antolín, toda vez que se ignora su actual domicilio y paradero se pone la presente que firmo en Madrid, a 23 de mayo de 1935.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: El Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz López.  
(Núm. 1.421) (C.—244)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Don Eduardo Gilbert y Riveiro, Juez municipal suplente del Juzgado municipal número nueve, de los de esta capital,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado, bajo el número cincuenta de orden del año actual, a instancia de don Agustín Ferrer y Prats, representado por el Procurador don José Antonio Morencos y Gramaren, contra don Pablo Colmenero Marín, sobre pago de cantidad, y en diligencias de ejecución de sentencia he

acordado sacar a la venta, y en pública subasta, los siguientes bienes:

Veinte piezas de crespón de diferentes colores y dibujos, de unos quince metros aproximadamente cada una.

Treinta jerseys, para niño y niña, de diferentes colores y tamaños.

Diez piezas de popelín de diferentes colores y dibujos, de unos ocho metros aproximadamente cada una.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de mil doscientas sesenta pesetas, y se encuentran depositados en poder del propio demandado, don Pablo Colmenero Marín, el cual tiene su domicilio en esta capital, calle de Santa Engracia, número cincuenta, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, y en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo de la tasación que sirve de tipo para la subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma el día veintiuno de los corrientes, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo.

Dado en Madrid, a siete de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a siete de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)  
(A.—1.432)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Julio Medina Echevarría, Juez municipal del número dieciséis de esta capital,

Hago saber: Que el día veintiuno del actual mes de junio, y hora de las diez de su mañana, en el local de este Juzgado, calle del Barco, número veintiséis, segundo, tendrá lugar primera subasta pública para la venta de varios muebles y otros enseres de casa, tasado todo en la cantidad de mil pesetas, siendo condiciones de la misma:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que los licitadores deberán consignar para poder tomar parte el diez por ciento de expresada suma.

Subasta acordada en expediente de juicio verbal a instancia de don José Fernández de la Puente, contra doña Pilar Tarragó Pardell, sobre cobro de seiscientos pesetas, siendo depositario de los bienes don Francisco de Costes y Díaz Ajero, Rafael Blasco, cinco.

Dado en Madrid, a siete de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario interino,  
P. S. M.,  
(Firmado.)

Julio Medina

(A.—1.423)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del Juzgado número 8, de esta villa, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Isaac Alberruche, como repre-

sentante de la Comunidad integrada por dicho señor y otros, contra don Daniel Cea, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, en el precio de nueve mil doscientas pesetas, en que han sido tasados, por el perito don Luis Morodo Abel, varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día dieciocho del actual, a las once y treinta horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don Isaac Alberruche, domiciliado en la calle de Moratín, número cinco.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diez de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.435)

### REQUISITORIAS

*Bajo aparcibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 4

Arranz Pérez (Andrés), conocido por Luis, natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente, de dieciocho años, hijo de Andrés y de Modesta, domiciliado en la calle del Amparo, 39, procesado por tenencia de útiles para el robo, en causa número 134 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado.

(B.—848)

#### JUZGADO NUMERO 4

Montiel Moreno (Andrés), natural de Linares, de estado soltero, profesión estudiante, de diecinueve años, hijo de Andrés y de Matía, domiciliado últimamente en la calle de Mendizábal, 34, procesado por hurto en causa número 325 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado.

(B.—849)

#### JUZGADO NUMERO 6

Iscar Montes (Daniel), alias «El Gusti», natural de Madrid, hijo de Isabel Iscar Montes, de diecisiete años de edad, soltero, albañil, con domicilio en la calle de Alejandro Sánchez, número 15, piso bajo, últimamente, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, Secretaría de don José María de Antonio, sito en la calle del General Castaños, 1, piso principal, para ser reducido a prisión en la cárcel celular, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 403 del año 1934, por robo.

(B.—874)

#### JUZGADO NUMERO 14

Alba Guzmán (Manuel), natural de Cádiz, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y nueve años, hijo de Manuel y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de Montealeón, 4, principal, procesado por lesiones en causa número 136, de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—878)

#### JUZGADO NUMERO 19

Losa Petite (Antonio), hijo de Fidel y de Teresa, natural de Palencia, provincia de ídem, de estado casado, profesión empleado, de veintinueve años de edad, como comprendido en el número ... del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle de Cuenca, 6, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, sumario 252 de 1934, para ser reducido a prisión.

(B.—866)

#### COLMENAR VIEJO

Moreno García (Juan), de veintitrés años, soltero, hijo de Francisco y Anita, natural de Valdepeñas, de profesión ebanista y domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Carolinas, 15 puerta de calle, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por tenencia de útiles para el robo en sumario número 407 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión.

(Núm. 1.503) (B.—871)

#### JUZGADO NUMERO 14

Fuente Arrillaga (Ignacio de la), natural de Madrid, de estado soltero, profesión camarero, de treinta años, hijo de Cástor y de Antonina, cuyo domicilio se desconoce, procesado por tenencia útiles para robo, en causa número 317 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado.

(B.—839)

#### JUZGADO NUMERO 17

Por el presente se hace saber queda sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 2 de noviembre de 1932, llamando a la procesada Sofía Pérez Castro en méritos de causa seguida contra la misma por hurto con el número 68 de 1932, toda vez que se ha dejado sin efecto el procesamiento de indicada individuo, en mencionado sumario.

(B.—843)

#### JUZGADO NUMERO 18

Sánchez Martínez (Justo), natural de Mobiltrán (Avila), estado soltero, profesión sirviente, de veintidós años, domiciliado últimamente en la Corredera Alta, número 14, procesado por hurto, en causa número 145 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dieciocho, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto de procesamiento decretando su prisión y ser reducido a la Cárcel.

(B.—844)

#### JUZGADO NUMERO 4

García García (Luis), natural de Bilbao, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años, hijo de padres desconocidos, domiciliado últimamente en la calle el Amparo, número 39, procesado por tenencia de útiles para el robo, en causa número 134 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado.

(B.—845)

#### JUZGADO NUMERO 4

Arranz Pérez (Andrés), conocido por Antonio, natural de Madrid, de estado soltero, profesión chapista de coches, de diecinueve años, hijo de Andrés y de Modesta, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 39, procesado por tenencia de útiles para el robo, en causa número 134 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado.

(B.—847)

#### JUZGADO NUMERO 4

Alvarez Villa o Tilla (Tomás), natural de Santander, de estado casado, profesión periodista, de veintiséis años, domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, 58, pensión San Antonio, procesado por estafa, en causa número 117 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—876)

#### JUZGADO NUMERO 21

Merino Aragonés (Félix), de veinticinco años de edad, hijo de Nicasio y Eduviges, natural de Cabeza Mesada (Toledo), soltero, joyero, vecino de Madrid y domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, número 65, bajo, procesado en causa que contra el mismo se instruye con el número 218 de 1932, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21 de Madrid, con el fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad, Sección tercera, por el que se decreta su prisión, y ser reducido a la misma.

(B.—867)

#### ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Bonifacio Berlanga Alvarado, de veintidós años, soltero, chofer, domiciliado últimamente en Barcelona, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que, en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se

inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con el objeto de ser reducido a prisión, en causa que se le sigue por lesiones y daños, número 11 de 1930.

(Núm. 1.499) (B.—870)

#### ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Angel, alias «El Levitán», de unos veintidós años, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que, en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten, en sumario número 201 de 1935, por robo.

(Núm. 1.517) (B.—872)

#### ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Angel N., alias «El Levitán», cuyas demás circunstancias y actual paradero o domicilio se ignoran, para que, en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que en este Juzgado se instruye por robo con número 170 del corriente año.

(Núm. 1.518) (B.—873)

### AVISO

Don Antonio Zurita propietario del establecimiento del Bar Santa Cruz sito en la plaza de Provincia, número tres, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Emiliano Díez.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio, perderán el derecho de haberlo con arreglo a la Ley.

(A.—1.430)

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Por el presente anuncio se citan para que comparezcan ante la Junta Administrativa, que se celebrará en la Delegación de Hacienda de esta provincia el día 24 del actual, a las diez de mañana, a Fermín Rivelles Casado y a José de las Heras, para responder de los cargos que se les imputan, según expedientes de aprehensión por robo ilegal.

Madrid, 8 de junio de 1935. — Delegado de Hacienda, Ricardo Miguel.

(Núm. 1.582)

#### IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 9  
Teléfono 53202